

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Auto No. 1811

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Adalgisa Jurado Jurado
Demandado: Eddy Noel Mera Agredo
Radicado: 76-001-31-10-013-2021-00354-00

Observa el Juzgado después de examinar la demanda y sus anexos que ésta adolece de las siguientes falencias:

- a. Omitió aportar copia del registro civil de nacimiento de la demandante, en el cual se acredite la inscripción de la declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial. (Decreto 1260 de 1970).

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referente legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.